

Medellín, Marzo 01 de 2016

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexo, Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 01 de Marzo de 2016.


PATRONO
MIRIAM OSORIO MENESES


TRABAJADOR
CARLOS MUNERA VELEZ
cedula
48.489.392

La Ptar

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual por concepto de auxilio especial para alimentación por valor de novecientos mil pesos (\$900.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexo. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de Marzo de 2016

PATRONO
MIRIAM OSORIO MENESSES



TRABAJADOR
CARLOS MUNERA VELEZ

La Pilar

Medellín, Mayo 01 de 2015

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual por concepto de auxilio especial para alimentación por valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexo. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de mayo de 2015


PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO


TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR
98.489.392

Medellín, Mayo 01 de 2015

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de quinientos mil pesos (\$ 500.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexo, Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

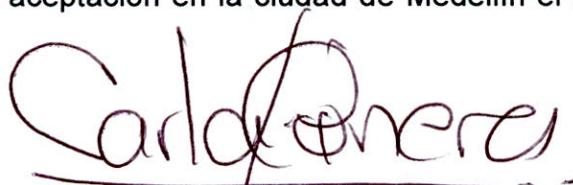
Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 01 de mayo de 2015.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



Carlos Munera

TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Junio 01 de 2014

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2014 un valor de \$2.900.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2014.

PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO

Carlos Munera

TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

98489392

Medellín, Abril 01 de 2014

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual por concepto de auxilio especial para alimentación por valor de setecientos cuarenta mil pesos (\$740.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexo. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de abril de 2014



PATRONO
ALEYDA BERRIO RIOS



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Abril 01 de 2014

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

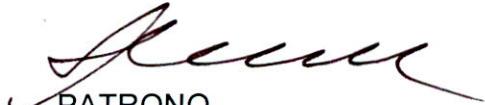
A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de cuatrocientos sesenta mil pesos (\$ 460.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexo, Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 01 de abril de 2014.


PATRONO
ALEYDA BERRIO RIOS


TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Diciembre 01 de 2013

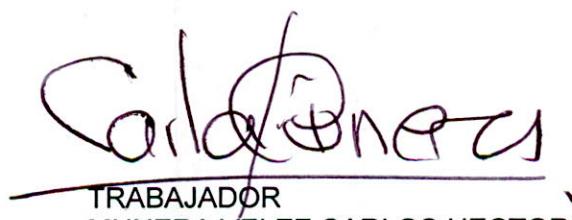
OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2013 un valor de \$2.670.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de Diciembre de 2013.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



Carlos Munera
TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Junio 01 de 2013

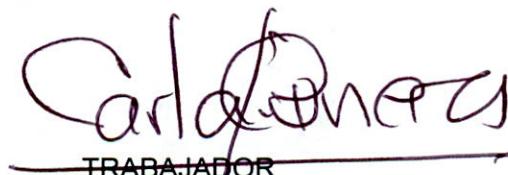
OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2013 un valor de \$2.670.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2013.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Abril 01 de 2013

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de cuatrocientos cuarenta mil peso (\$ 440.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que este beneficio no constituye salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que este reconocimiento especial y voluntario será hecho por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 01 de abril de 2013.


PATRONO
ALEYDA BERRIO RIOS


TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Abril 01 de 2013

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual por concepto de auxilio especial para alimentación por valor de setecientos veinte mil pesos (\$720.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que este beneficio no constituye salario ni factor prestacional.

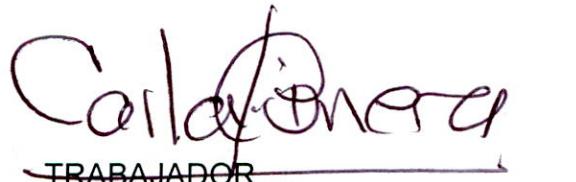
Así mismo queda convenido que este reconocimiento especial y voluntario será hecho por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de abril de 2013


PATRONO
ALEYDA BERRIO RIOS


TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Diciembre 01 de 2011

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2011 un valor de \$4.563.954 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de diciembre de 2011.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Junio 01 de 2011

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2011 un valor de \$2.125.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2011.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



Carlos Munera

TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Abril 01 de 2011

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexho Pass y un auxilio especial para alimentación por valor de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

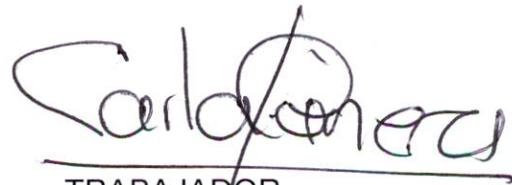
Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 01 de abril de 2011.



PATRONO
ALEYDA BERRIO RIOS



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Diciembre 01 de 2010

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2010 un valor de \$2.000.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de diciembre de 2010.

PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO

Cadalso
TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Junio 01 de 2010

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2010 un valor de \$2.000.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2010.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Diciembre 01 de 2009

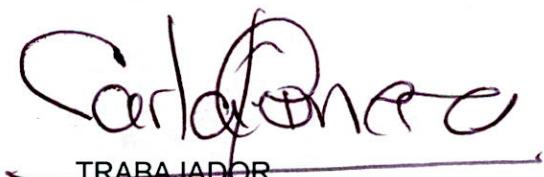
OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2009 un valor de \$1.885.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de Diciembre de 2009.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Junio 01 de 2009

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2009 un valor de \$1.885.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2009.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR



Medellín, Diciembre 01 de 2012

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2012 un valor de \$2.300.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de diciembre de 2012.

PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO

TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Junio 01 de 2012

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2012 un valor de \$2.300.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2012.

PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO

Carlos Héctor
TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Diciembre 01 de 2008

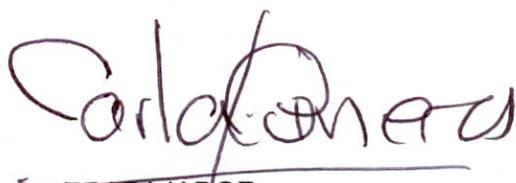
OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2008 un valor de \$1.750.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de diciembre de 2008.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Junio 01 de 2008

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una bonificación económica por mera liberalidad, no constitutiva de salario para el año 2008 un valor de \$1.750.000 pesos, todo esto debido al excelente desempeño general del grupo de trabajo del que usted hace parte, y conforme al cual la compañía ha obtenido buenos resultados financieros y/o minimizado sus posibles pérdidas financieras la dirección de la compañía decidió otorgar esta bonificación económica por mera liberalidad.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2008.



PATRONO
DANIEL VELEZ BRAVO



TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR

Medellín, Enero 16 de 2008

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de trescientos mil pesos (\$300.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexho Pass y un auxilio especial para alimentación por valor de quinientos mil pesos (\$500.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

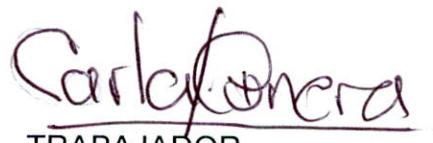
Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

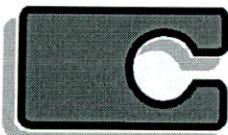
Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 16 de enero de 2008.



PATRONO
ALEYDA BERRIO RIOS



Carlos Munera
TRABAJADOR
MUNERA VELEZ CARLOS HECTOR
98489392



CONVEL

Realizadores de Sueños



Medellín, Abril 01 de 2007

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de Doscientos mil pesos (\$200.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexho Pass y un auxilio especial para alimentación por valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1º de Abril de 2007.


PATRONO
ALEYDA BERRIO RIOS


TRABAJADOR
CARLOS HECTOR MUNERA VELEZ
98.489.392



Realizadores de Sueños



Medellín, Marzo 01 de 2006

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexho Pass y un auxilio especial para alimentación por valor de trescientos diez mil pesos (\$310.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1º de marzo de 2006.


PATRONO
MAURICIO VELEZ ESCOBAR


TRABAJADOR
~~CARLOS MUNERA VELEZ~~

Medellín, febrero 01 de 2005

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexho Pass y un auxilio especial para alimentación por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1 de febrero de 2005.

PATRONO
MAURICIO VELEZ ESCOBAR


CARLOS MUNERA

Medellín, Mayo 16 de 2004

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de cien mil pesos (\$ 100.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexho Pass y un auxilio especial para alimentación por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 16 de mayo de 2004.

PATRONO
MAURICIO VELEZ ESCOBAR


TRABAJADOR
CARLOS MUNERA VELEZ

98.484.392

Medellín, Julio 16 de 2003

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de cien mil pesos (\$100.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo que será entregado en bonos gasolina de Sodexoho Pass y un auxilio especial para alimentación por valor de doscientos ochenta mil pesos (\$280.000) que será entregado en bonos canasta de Sodexoho Pass. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 16 de Julio de 2003.


PATRONO
MAURICIO VELEZ ESCOBAR



TRABAJADOR
CARLOS HECTOR MUNERA VELEZ

Medellín, Junio 1 de 2002

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma mensual de doscientos diez mil pesos (\$210.000) como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo y un auxilio especial para alimentación por valor de ciento veinte mil pesos (\$120.000) que será entregado en bonos redimibles de almacenes de cadena. Igualmente se acuerda expresamente entre las partes que estos beneficios no constituyen salario ni factor prestacional.

Así mismo queda convenido que estos reconocimientos especiales y voluntarios serán hechos por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o legales así lo permitan, los cuales podrán ser modificados y aún suprimidos unilateralmente.

Este nuevo acuerdo modifica cualquier acuerdo anterior suscrito entre las partes sobre esta materia.

Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio.

Como constancia se firma en señal de aceptación en la ciudad de Medellín el 1º de junio de 2002.



PATRONO
MAURICIO VELEZ ESCOBAR



TRABAJADOR
CARLOS MUNERA VELEZ

Carlos Múnera

Medellín, Marzo 01 de 2001

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO

A partir de la fecha se ha acordado libremente entre el patrono y el trabajador a pagar el uno y a recibir el otro una suma periódica de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS \$ (150.000.00), como beneficio de transporte para pago de medio de transporte que facilitan el cumplimiento de las labores ordinarias de su trabajo, y la cual se acuerda expresamente entre las partes que no constituye salario ni factor prestacional.

Así mismo se deja consagrado que este reconocimiento será hecho por la empresa mientras sus causas económicas, administrativas o de rendimiento así lo permitan, con lo cual podrá ser modificado y aún suprimido por acuerdo entre las partes.

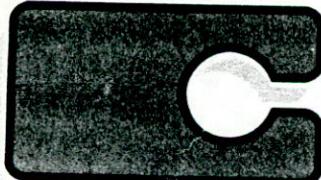
Se toma la presente como adición al contrato de trabajo en lo que tiene que ver con la retribución del servicio

Como constancia se firma en señal de aceptación:

PATRONO


8-228167


Carlos Múnera
TRABAJADOR
C.C. 90.989.392



CONVEL

00085038

3

Medellín, 05 de Septiembre de 1996

Ingeniero

CARLOS HECTOR MUNERA

Con la presente le informamos que su contrato de trabajo en CONVEL S.A. firmado en Octubre 11 de 1993, a término fijo menor de un año, a partir de la fecha queda a término indefinido.

Atentamente,


GUILLERMO GIL AGUDELO
Jefe, Dpto. de Personal


Sep 12/96.
c.c. 981989.392

321